



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-352-2019

Antropólogo
Patricio Fabián Rivera Tapia
Coordinador Zonal N.- 3 Encargado
Ministerio de Educación.
Ciudad

Abogada
Alejandra Morales
Procuradora Síndica Municipal
Ciudad

REF: INF 008-SC-CF-2019 FW 47211
FECHA: 07 de junio de 2019
ASUNTO: Restitución comodato entregado al Jardín de Infantes Copitos de Nieve.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2019**, acogiendo el contenido del informe 008-SC-CF-2019, de la Comisión de Fiscalización, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”
- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-352-2019

Hoja 2

- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase”;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”;
- Que, el artículo 2084 íbidem establece: “La restitución deberá hacerse al comodante o la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales”;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “**Cumplimiento.**- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-352-2019

Hoja 3

Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;

- Que, mediante oficio 2411-SM, en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1990, suscrito por el abogado Marlon Torres, Secretario Municipal, comunica que el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, resolvió: “autorizar el cambio de uso del mencionado local, y entregar el mismo en COMODATO al jardín de Infantes Copitos de Nieve...”;
- Que, mediante oficio MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056-M, del 9 de octubre de 2018, suscrito por el antropólogo Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.- 3 Encargado Ministerio de Educación, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el que indica: “...El Ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal de educación Zona 3, expresa su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales fueron utilizados en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes del distrito educativo 18D02 Ambato 2; en la actualidad estos predios no están siendo utilizados por el Ministerio de Educación, razón por la cual expresa su deseo de devolver los mismos al GAD Municipalidad de Ambato,...”;
- Que, con oficio DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la técnica social de Comodatos Lorena Freire, a ese entonces, dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a esa fecha, remiten el INFORME SOCIAL PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ENTREGADO AL JARDÍN DE INFANTES COPITOS DE NIEVE; Expediente 113 en el que concluyen: “...conforme al oficio N° MINEDUC-CZ3-DZA1-2018-0056-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.-3 Encargado del Ministerio de Educación, que establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, salvo su mejor criterio, concluye que, salvo su mejor criterio, se debe RESTITUIR, el bien inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, Vía Guaranda Km5, de la Parroquia Pilahuín, con la finalidad de que el mismo ingrese a los catastros de la Municipalidad...”;
- Que, mediante oficio N° AJ-18-3563, del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Fabián Usinia; Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, y la abogada María Eugenia Serrano, Técnico de Comodatos, a ese entonces, concluyen: “...Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato, otorgado a favor de Jardín de Infantes Copitos de Nieve”, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que el predio se encuentra en abandono el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública conforme se establece tanto en el Art. 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el artículo 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social. Mediante oficio N° DSES-18-1821 de fecha 14 de noviembre de 2018 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-352-2019

Hoja 4

conforme al oficio Nro. MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N. Encargado del Ministerio de Educación, que establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe...”;

- Que, con oficio DSES-19-418 del 15 de abril de 2019, suscrito por la ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, abogado Christian Ramírez, Jefe de Asesoría Legal y Técnica, a esa fecha, atienden la solicitud de la comisión de Fiscalización y señalan.-”...Se recomienda, salvo su mejor criterio, coger el Informe Social, remitido mediante oficio DSES-18-1821, de fecha 14 de noviembre de 2018 y el Informe Jurídico remitido mediante oficio AJ-18-3563, del 28 de noviembre de 2018, y proceder a RESTITUIR el comodato, otorgado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve, ya que con el oficio sin número de fecha 12 de Septiembre del 2012, suscrito por la MSc. Bertha Morales, Directora Encargada del Centro Educación Inicial, dirigido al Ing. Homero Vega Director Desarrollo Social, ponen en conocimiento que: "En calidad de maestra encargada del Centro de Educación Inicial ubicado en la Parroquia Pilahuín sector barrio el Calvario que viene funcionando por dos años en el lugar que fue entregado al jardín de infantes "Copitos de Nieve"; se demuestra que hubo la utilización del predio para el objeto social solicitado y que según se desprende del oficio Nro. MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0056-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N.- 3 Encargado del Ministerio de Educación, establece la voluntad del comodatario de restituir el predio motivo del presente informe. Por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el Art. 2083.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.”, es pertinente y legal que se restituya el bien inmueble...”;
- Que, la Comisión de Fiscalización mediante informe 008-SC-CF-2019, en sus conclusiones y recomendaciones señala: “Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.”

RESOLVIÓ:

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización constantes en el informe 008-SC-CF-2019 en el siguiente sentido:

Acoger el informe jurídico AJ-18-3563 del 28 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal a esa fecha; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe social DSES-18-1821, del 14 de noviembre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria a ese entonces; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Jardín de Infantes Copitos de Nieve ubicado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-352-2019

Hoja 5

el Barrio El Calvario, vía a Guaranda Km 5 de la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros Planificación
Sec. Ejec. Alcaldía RC.

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Comisión Fiscalización